

Domicilio Social: C/ Acebuche, núm. 2, bajo 2, 29700, Vélez-Málaga (Málaga).

Razón Social: Viajes Mounir, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Mounir.

Código identificativo: AN-112002-2.

Domicilio Social: C/ Avda. de la Marina, núm. 4, 11201, Algeciras, Cádiz.

Sevilla, 10 de febrero de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cabra por Santa Cruz».*

VP @ 3029/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cabra por Santa Cruz», en el tramo que va desde la Planta de Tratamiento, Reciclaje y Valorización de Residuos de Construcción y Demolición hasta el punto donde toma en su interior la N-432, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 180, de 29 de julio de 1967, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 191, de 22 de agosto de 1967, con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 8 de noviembre de 2007, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cabra por Santa Cruz», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, dada la necesidad de determinar la realidad física de la vía pecuaria, como consecuencia de solicitudes varias, relativas a modificación de trazado.

Mediante Resolución de 29 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 7 de febrero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 238, de fecha 28 de diciembre de 2007.

En la fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente

anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 31, de fecha 18 de febrero de 2009.

En la fase exposición pública se presentó una alegación que será valorada en los Fundamentos de Derechos de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 20 de enero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Cabra por Santa Cruz», situada en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de exposición pública doña Caridad Cadenas de Llanos alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria. Se basa en la descripción de la clasificación, presentando un certificado emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente relativo a la descripción literal de la vía pecuaria en la clasificación. Aporta un plano, así como las UTM del trazado que considera correcto.

Tras estudiar la alegación así como la documentación, se comprueba que la propuesta presentada por la interesada se ajusta a la proposición de deslinde expuesta al público, tras el reajuste de las líneas bases realizado tras el apeo, por lo que se entiende estimada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 2 de septiembre de 2009, así

como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de enero de 2010,

**R E S U E L V O**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cabra por Santa Cruz», en el tramo que va desde la Planta de Tratamiento, Reciclaje y Valorización de Residuos de Construcciones y Demoliciones hasta el punto donde toma en su interior la N-432, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.136,41 metros lineales.
- Anchura: 20 metros lineales.

**Descripción registral:**

Finca rústica, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros, y dirección sur, la longitud deslindada (del eje) es de 3.136,41 metros, la superficie deslindada es de 62.728,34 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Cabra por Santa Cruz», en el tramo desde la Planta de Tratam., Reciclaje y Valorización de Residuos de Construcción y Demolición hasta el punto donde toma en su interior la N-432.

**Linda:**

Al inicio: Con las parcelas de Ayuntamiento de Córdoba (32/9020), Rojas Guijo, Sonia (32/88), Cadenas de Llano Valencia, Caridad (32/38) y la vía pecuaria.

Por la derecha: Con las parcelas de Rojas Guijo, Sonia (32/88), Agencia Andaluza del Agua (32/9024), Rojas Guijo, Sonia (32/39), Agencia Andaluza del Agua (32/9022), Rojas Guijo, Sonia (32/44) y Estado Ministerio de Fomento (23/9014).

Por la izquierda: Con las parcelas de Cadenas de Llano Valencia, Caridad (32/38), Ayuntamiento de Córdoba (32/9020), Cadenas de Llano Valencia, Caridad (32/38), Ayuntamiento de Córdoba (32/9020), Rojas Guijo, Sonia (32/88), Ayuntamiento de Córdoba (32/9020), Cadenas de Llano Valencia, Caridad (32/38), Ayuntamiento de Córdoba (32/9020), Rojas Guijo, Sonia (32/88), Agencia Andaluza del Agua (32/9024), Ayuntamiento de Córdoba (32/9020), Rojas Guijo, Sonia (32/39), Cadenas de Llano Valencia, Caridad (32/40), Rojas Guijo, Sonia (32/39), Agencia Andaluza del Agua (32/9022), Cadenas de Llano Valencia, Caridad (32/41), Ayuntamiento de Córdoba (32/9020), Cadenas de Llano Valencia, Caridad (32/45), Ayuntamiento de Córdoba (32/9020) y Cadenas de Llano Valencia, Caridad (32/45).

Al final: Con las parcelas de Estado Ministerio de Fomento (23/9014), Cadenas de Llano Valencia, Caridad (32/45) y la vía pecuaria.

**COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE CABRA, TRAMO DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONT. Y DEM. HASTA EL PUNTO DONDE TOMA EN SU INTERIOR LA N-432, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (@ 3029/07)**

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Núm. punto	X (m)	Y (m)
1D	347700,6095	4187192,5104	1I	347718,0913	4187202,2781
2D	347720,5718	4187152,1214	2I	347737,4638	4187163,0821
3D	347747,4813	4187119,6591	3I	347762,5650	4187132,8017
4D	347814,1410	4187046,8486	4I	347828,5526	4187060,7254

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Núm. punto	X (m)	Y (m)
5D	347851,5106	4187009,9447	5I	347865,2974	4187024,4383
6D	347875,4565	4186988,0042	6I	347888,1482	4187003,5013
7D	347901,7340	4186968,8176	7I	347912,5569	4186985,6789
8D	347934,9375	4186950,2184	8I	347944,4597	4186967,8086
9D	347966,6795	4186933,6233	9I	347977,0501	4186950,7700
10D	347976,9395	4186926,5107	10I	347990,1612	4186941,6808
11D	347995,8282	4186905,9578	11I	348009,7676	4186920,3466
12D	348012,0180	4186892,0002	12I	348023,6166	4186908,4076
13D	348044,3017	4186873,5499	13I	348055,7201	4186890,0600
14D	348060,9101	4186859,8167	14I	348076,2949	4186873,0469
15D	348070,3852	4186844,0320	15I	348087,2009	4186854,8785
16D	348081,2342	4186828,3469	16I	348096,9374	4186840,8018
17D	348108,7509	4186797,9664	17I	348123,4234	4186811,5593
18D	348133,5796	4186771,7629	18I	348148,5694	4186785,0209
19D	348146,8693	4186755,6567	19I	348162,4183	4186768,2367
20D	348154,8772	4186745,5614	20I	348170,6100	4186757,9100
21D	348204,1804	4186682,0749	21I	348218,8200	4186695,8312
22D	348222,3290	4186666,0773	22I	348235,5192	4186681,1113
23D	348246,6209	4186644,8639	23I	348262,7401	4186657,3401
24D	348249,1115	4186639,8920	24I	348267,9800	4186646,8801
25D	348260,1820	4186595,6086	25I	348279,0414	4186602,6331
26D	348284,4189	4186547,6711	26I	348302,0638	4186557,0977
27D	348307,8062	4186506,1730	27I	348325,2681	4186515,9246
28D	348311,2652	4186499,9216	28I	348328,7649	4186509,6046
29D	348326,4158	4186472,5407	29I	348342,5157	4186484,7535
30D	348351,2989	4186448,0086	30I	348364,8422	4186462,7415
31D	348386,0233	4186418,2582	31I	348397,7698	4186434,5309
32D	348414,9085	4186400,8609	32I	348424,9482	4186418,1615
33D	348446,9752	4186382,9446	33I	348458,9211	4186399,1801
34D	348449,6235	4186380,4316	34I	348467,0506	4186391,4660
35D	348456,3941	4186359,8142	35I	348475,5147	4186365,6922
36D	348466,4970	4186324,5712	36I	348485,5760	4186330,5944
37D	348474,8761	4186300,3000	37I	348493,1562	4186308,6377
38D	348485,8916	4186281,2129	38I	348503,2600	4186291,1301
39D	348493,1860	4186268,2997	39I	348509,7802	4186279,5872
40D	348507,1881	4186250,9994	40I	348522,2017	4186264,2398
41D	348536,9448	4186220,0066	41I	348550,9758	4186234,2704
42D	348551,6413	4186206,3536	42I	348567,7070	4186218,7274
43D	348558,8765	4186192,8030	43I	348576,9941	4186201,3335
44D	348577,1214	4186148,3758	44I	348595,4968	4186156,2782
45D	348594,5482	4186109,6253	45I	348612,2501	4186119,0258
46D	348617,3003	4186072,8252	46I	348633,9022	4186084,0046
47D	348638,0038	4186044,5218	47I	348652,7529	4186058,2347
48D	348657,9976	4186027,5328	48I	348669,9625	4186043,6113
49D	348682,7208	4186011,5046	49I	348693,4204	4186028,4034
50D	348716,5485	4185990,5918	50I	348727,4732	4186007,3514
51D	348734,7648	4185978,0856	51I	348746,9599	4185993,9726
52D	348749,8609	4185965,1693	52I	348763,1308	4185980,1372
53D	348762,7102	4185953,3672	53I	348777,6966	4185966,7582
54D	348776,7744	4185934,1028	54I	348793,6403	4185944,9192

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Núm. punto	X (m)	Y (m)
55D	348790,4651	4185909,6201	55I	348808,2138	4185918,8584
56D	348803,6659	4185882,2882	56I	348821,9925	4185890,3299
57D	348816,7009	4185849,3703	57I	348834,4128	4185858,9645
58D	348835,4334	4185822,8985	58I	348851,5376	4185834,7645
59D	348861,1321	4185789,3871	59I	348877,5457	4185800,8497
60D	348881,4621	4185757,3209	60I	348899,0010	4185767,0090
61D	348891,4196	4185736,4030	61I	348910,6142	4185742,6122
62D	348894,3878	4185720,2256	62I	348914,5664	4185721,0704
63D	348891,8364	4185694,2136	63I	348911,5996	4185690,8212
64D	348880,2598	4185647,3590	64I	348899,5928	4185642,2246
65D	348858,8280	4185571,9675	65I	348878,7001	4185568,7299
66D	348857,8951	4185551,7083	66I	348877,8950	4185551,2481
67D	348857,8951	4185498,4793	67I	348877,8950	4185498,3171
68D	348855,8658	4185373,3506	68I	348875,9585	4185378,8993
69D	348913,9062	4185279,7581	69I	348929,8069	4185292,0667
70D	348970,2818	4185220,7248	70I	348983,3084	4185236,0430
71D	349005,5889	4185196,5172	71I	349021,8420	4185209,6229
72D	349012,1715	4185180,3846	72I	349030,7902	4185187,6934
73D	349026,7969	4185141,6136	73I	349045,6277	4185148,3599
74D	349051,4129	4185069,1111	74I	349069,8192	4185077,1079
75D	349064,6559	4185044,4259	75I	349081,7535	4185054,8618
76D	349079,8558	4185022,3788	76I	349096,3219	4185033,7312
77D	349117,8702	4184967,2830	77I	349135,0282	4184977,6324
78D	349135,8074	4184932,9571	78I	349153,4478	4184942,3834
79D	349165,7328	4184878,1746	79I	349182,1549	4184889,8310
80D	349189,3501	4184852,0259	80I	349203,1211	4184866,6175
81D	349209,8452	4184835,5641	81I	349221,1840	4184852,1093
82D	349252,8284	4184810,6721	82I	349262,0897	4184828,4202
83D	349307,6942	4184785,0452	83I	349316,9824	4184802,7811
84D	349323,0637	4184776,0836	84I	349332,4651	4184793,7538
85D	349379,6298	4184748,7569	85I	349391,4226	4184765,2715

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 1 de febrero de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Córdoba a Granada».*

VP @ 3121/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Granada» en el tramo que va desde

su entrada al término municipal de Luque por Nublejas hasta llegar al Ferrocarril de Puente Genil a Linares, en el término municipal de Luque, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Luque, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de marzo de 1959 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 83, de 11 de abril de 1959, con una anchura de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de noviembre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Granada» en el tramo que va desde su entrada al término municipal de Luque por Nublejas hasta llegar al Ferrocarril de Puente Genil a Linares, en el término municipal de Luque, en la provincia de Córdoba.

La citada vía pecuaria forma parte de los Corredores Verdes definidos en la cuenca del río Guadajoz, que conectan a su vez con la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre otros criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 30 de abril de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 12 de febrero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 6, de fecha 11 de enero de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 223, de fecha 11 de diciembre de 2008.

En la de operaciones materiales y en la de exposición pública, se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 20 de enero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente expediente de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998,